



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GRUPO EDUCATIVO SANTANDER, S.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE JAVIER NAVARRO FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNISANT”; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. GUSTAVO MARÍN ANTONIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECyTEO”; Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. EL REPRESENTANTE DE “EL CECyTEO”, MANIFIESTA:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

I.2.- Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el nivel medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

I.3.- El Licenciado Gustavo Marín Antonio, en su carácter de Director General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha dos de julio de dos mil veinte, suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, en términos, de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º fracción I, 4º, 10 fracción II, 13 fracción I, 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I, inciso a) del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

I.4.- Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca, es definir un nuevo modelo educativo a nivel Estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

I.5.- Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos del presente convenio, el ubicado en calle Dalías número 321, Colonia Reforma en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.



CGEMSyScyT  
UNIVERSIDAD SANTANDER  
C.P. SU0080B  
OAXACA DE JUÁREZ,  
OAXACA



## II. EL REPRESENTANTE DE “LA UNISANT”, ADUCE:

II.1.- El Grupo Educativo Santander, Universidad Santander, y todas sus denominaciones; es una institución privada que tiene como objeto impartir enseñanza o educación en todos sus tipos y modalidades desde educación inicial o infantil, educación preescolar, educación básica, educación primaria, educación secundaria, así mismo para la formación de profesionales de todo tipo de nivel medio superior, sub profesional, superior o profesional, investigación científica y formación de profesionales en las diferentes especializaciones, licenciaturas y estudios de posgrado de todas las ciencias y se encuentra legalmente constituida conforme al Acta número 4,446 llevada ante la fe del Notario Público 230 en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas.

II.2.- El Dr. Enrique Javier Navarro Flores, en su carácter de Rector y Presidente del Consejo de Administración del Grupo Educativo Santander S.C. y todas sus denominaciones con domicilio fiscal en Calle Montañas Rocallosas # 409, planta baja, col. Lomas de Chapultepec I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11000.

II.3.- Nombra a la C. Eva Adriana García Núñez, Vicerrectora General y al C. Alan Romero Aragón, Director de la Universidad Santander, como Representantes Institucionales, quienes tendrán a su cargo coordinar y supervisar todo lo relativo a este convenio.

II.4.- Que los estudios que se ofertan, cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología del Estado de Oaxaca y por la Secretaría de Educación Pública Federal; por consiguiente, el reconocimiento en las Maestrías son:

- Acuerdo número **2020ES8121604**, se otorga al “Grupo Educativo Santander” Sociedad Civil, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, de la **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN**, plan cuatrimestral, modalidad Mixta, turno Mixto y alumno Mixto.
- Acuerdo número **2020ES8121605**, se otorga al “Grupo Educativo Santander” Sociedad Civil, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, de la **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA LA CULTURA FÍSICA**, plan cuatrimestral, modalidad Mixta, turno Mixto y alumno Mixto.
- Acuerdo número **2020ES8121603**, se otorga al “Grupo Educativo Santander” Sociedad Civil, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, de la **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INFANTIL EN EL ÁREA DE COMPETENCIAS DIDÁCTICAS**, plan cuatrimestral, modalidad Mixta, turno Mixto y alumno Mixto.
- Acuerdo número **2020ES9121601**, se otorga al “Grupo Educativo Santander” Sociedad Civil, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, del **DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, plan cuatrimestral, modalidad Mixta, turno Mixto y alumno Mixto.

Asimismo, en las Licenciaturas el reconocimiento, es el siguiente:

- Licenciatura en **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, con acentuación en investigación y docencia. N° de acuerdo **20171303**.



CGEMSyScyT  
UNIVERSIDAD SANTANDER  
20PSU0080B  
OAXACA DE JUÁREZ,  
OAXACA



Oaxaca  
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



- Licenciatura en **CONTADURÍA**, con acentuación en investigación y docencia. N° de acuerdo **20171304**.
- Licenciatura en **DERECHO**, con acentuación en investigación y docencia. N° de acuerdo **20171305**.
- Licenciatura en **EDUCACIÓN**, con acentuación en investigación, gestión e innovación. N° de acuerdo **20171307**.
- Licenciatura en **INFORMÁTICA**, con acentuación en investigación y docencia. N° de acuerdo **20171306**.
- Licenciatura en **MERCADOTECNIA**, con acentuación en investigación y docencia. N° de acuerdo **20171480**.
- Licenciatura en **TURISMO**, con acentuación en investigación y docencia N° de acuerdo **20171481**.

**II.5.-** Que señala como domicilio legal, para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Calle Flor de Azahar Núm. 115, Fraccionamiento: Valle de los Lirios, Oaxaca, con Código Postal 68125, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, México.

### III. DE "LAS PARTES"

**ÚNICO.** "LA UNISAT" y "EL CECyTEO", en adelante "LAS PARTES", están de acuerdo, en apego a sus respectivas atribuciones, en establecer una estrecha colaboración y suscribir lo que se estipula en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos institucionales entre "LA UNISANT" y "EL CECyTEO", en la ejecución de actividades y programas que coadyuven en el desarrollo de los campos de la docencia, la investigación, la difusión y promoción de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico con el que cuenten cada una de las Instituciones.

**SEGUNDA.** - Para el cumplimiento a este Convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades generales como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan.

- a) Contribuir con el servicio social y prácticas profesionales como una oportunidad mutua de mejorar las habilidades de las y los jóvenes en el ámbito que corresponda.
- b) Desarrollo de proyectos conjuntos en áreas relacionados con la educación e investigación.
- c) Otorgar becas a las y los alumnos egresados de nivel Medio Superior de "EL CECyTEO" que cuenten con la documentación y requisitos, que proponga "LA UNISANT" con la finalidad de realizar estudios de Licenciatura o estancias de investigación.
- d) Otorgar becas a docentes y administrativos de "EL CECyTEO" al nivel Superior que cuenten con la documentación y requisitos de ingreso solicitado por "LA UNISANT" con la finalidad de realizar estudios de Posgrado o estancias de investigación orientadas a la obtención del grado académico.
- e) Profesionalización o capacitación, según convengan las partes.
- f) Las demás actividades que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.
- g) El préstamo de instalaciones para acciones académicas de acuerdo a la disponibilidad de espacios por parte de "LA UNISANT", así como, considerando; dimensión, capacidad,



riesgo y análisis de las actividades a realizar, descartando actividades donde se contraten servicios a particulares, a oferentes y/o terceras personas físicas o morales.

**TERCERA. - “LA UNISANT”**, ofrece a las y los estudiantes, trabajadores de confianza y base de “EL CECyTEO”, el Programa de Becas como se especifica a continuación:

DIRIGIDO	BENEFICIOS	REQUISITOS
Docentes	15% de beca permanente sobre el precio comercial de colegiaturas mensuales en los programas educativos de <b>maestría</b> . <b>Maestría en Educación en el Área de Docencia e Investigación.</b>	Cumplir con los requisitos de inscripción al programa educativo Mantener un promedio de 9.0 Que no deserte Que cumpla en tiempo y forma con la parte administrativa
Personal Administrativo	<b>Maestría en Educación para la Cultura Física.</b> <b>Maestría en Educación Infantil en el Área de Competencias Didácticas.</b>  15% de beca permanente sobre el precio comercial de colegiaturas mensuales en los programas educativos de <b>doctorado</b> . <b>Doctorado en Ciencias de la Educación.</b>	
Para todos	10% de beca en Cursos, Talleres y Diplomados que organice o coordine la UNISANT Oaxaca a partir de sus alianzas nacionales e internacionales.	-No aplica en cursos inter-semestrales o de requisito para titulación -Únicamente en proyectos que organice la UNISANT
	La asistencia a	Conferencias que promueva la Universidad Santander, sin costo.
Alumnos Egresados	65% de beca permanente sobre el precio comercial de colegiaturas mensuales en los programas educativos de licenciatura en línea ( <b>7 licenciaturas</b> ).	Cumplir con los requisitos de inscripción al programa educativo Mantener un promedio de 9.0 Que no deserte Que cumpla en tiempo y forma con la parte administrativa
Personal Docente		
Personal Administrativo		
Familiares directos de los Trabajadores		

Para ser acreedores a alguno de los beneficios mencionados, los interesados deberán presentar una carta expedida por “EL CECyTEO” y presentarla en las fechas que establezca “LA UNISANT”.

**CUARTA.- “EL CECyTEO”** difundirá en sus planteles y centros de educación a distancia, según los medios posibles, la oferta educativa que proporcione “LA UNISANT” para que los educandos o trabajadores realicen sus estudios a nivel superior y posgrado, según sea el caso; también se realizará dentro de la promoción educativa visitas guiadas organizadas previo acuerdo de partes, a los centros educativos de “LA UNISANT”, a efecto de que el personal encargado de la atención preuniversitaria, proporcione la información correspondiente a los trabajadores y

*[Handwritten signatures and stamps]*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD SANTANDER  
20PSU0080B  
OAXACA DE JUÁREZ,  
OAXACA.



Oaxaca  
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



estudiantes próximos a egresar de "EL CECyTEO"; así como, para que conozcan las instalaciones y constaten lo inherente a la oferta educativa aludida.

**QUINTA.** - "EL CECyTEO" para el cumplimiento de la cláusula anterior, permitirá que la "LA UNISANT" coloque un stand o material publicitario en sus instalaciones de los centros educativos durante eventos o actividades. El tiempo que permanezca esta publicidad, quedará convenido entre "LAS PARTES".

**SEXTA.-** "LAS PARTES" se comprometen a realizar en coordinación y en base a sus posibilidades, actividades sociales, culturales, educativas y deportivas (conferencias, talleres, cursos, el día de orientación vocacional, torneos deportivos preuniversitarios, entre otros), con el fin de apoyar a las y los estudiantes de "EL CECyTEO" en la elección de carrera, para que tomen una decisión responsable.

Y para una mayor descripción de estas actividades, se comprometen a suscribir **convenios específicos de colaboración** en donde se describan las acciones a realizar, designar a las y los Responsables del seguimiento y evaluación de estas actividades en beneficio de los educandos de estas instituciones.

**SÉPTIMA.-** "EL CECyTEO" por su parte, se compromete a permitir el acceso a "LA UNISANT" a los diferentes planteles y centros de educación a distancia, para que realicen conferencias en temas de actualidad, por lo que brindará las facilidades y apoyo necesario para convocar a madres y padres de familia y/o tutores de las y los estudiantes del tercer año de bachillerato tecnológico o bachillerato general, es decir de los semestres que correspondan al ciclo escolar de "EL CECyTEO" y las fechas en que determinen "LAS PARTES".

**OCTAVA.-** Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" conformarán una Comisión Técnica, misma que estará integrada:

- Por "LA UNISANT": **Mtro. Alan Romero Aragón**, Director de la Universidad Santander, Oaxaca, con domicilio en Calle: Flor de Azahar Núm. 115, Fraccionamiento: Valle de los Lirios, Oaxaca, con Código Postal 68125, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, México, con correo electrónico: [aromero@unisant.edu.mx](mailto:aromero@unisant.edu.mx) y teléfono (951) 132 65 63.
- Por "EL CECyTEO": **Lic. Gustavo Marín Antonio**, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, señala como su domicilio el ubicado en calle Dalias número 321, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.
- Y quienes en su caso, podrán designar a su Representante respectivo para integrar esta Comisión Técnica.

**NOVENA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, la Comisión Técnica, tendrá las siguientes atribuciones:





Oaxaca  
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



- a) Determinar que las acciones sean aprobadas y factibles para su ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados.
- d) Los demás que acuerden las partes.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen que la titularidad de los derechos de autor que se generen respecto de los trabajos de investigación, estudios, producción de libros, manuales, medios educativos y de apoyo privado para la ejecución, objeto del presente convenio, les corresponderán por partes iguales, obligándose a reconocer los derechos de autor de las personas físicas que intervengan en su elaboración.

**DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES"** se obligan a no utilizar por sí, o por conducto de terceros, a reproducir, replicar, divulgar o publicar la Información confidencial con el propósito de obtener un beneficio económico o de otra naturaleza, ni a usarla ya sea directamente o a través de terceros, en cualquier operación, transacción o actividad que realice, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, el desarrollo directo o indirecto de cualquier producto o negocio y, en general, se obligan a no adoptar o llevar a cabo cualquier acto que tenga por objeto la explotación, divulgación o diseminación de los derechos de propiedad industrial o intelectual derivados de la información confidencial que hubiere recibido.

**DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quién sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en estas cláusulas permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.** La relación jurídica existente entre "LA UNISANT" y "EL CECyTEO", es de carácter estrictamente colaborativo, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte.



CGEMSySCyT  
UNIVERSIDAD SANTANDER  
20PSU0080B  
OAXACA DE JUÁREZ,  
OAXACA



Oaxaca  
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de esta.

**DÉCIMA CUARTA.** Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA.** "LAS PARTES" convienen que los términos de este convenio podrán ser objeto de revisión, adición o modificación, de común acuerdo entre "LAS PARTES", constando por escrito y debidamente signado por sus titulares y debiéndose agregar el adendum respectivo como parte integral del mismo para su exacta ejecución que empezará a correr a la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEXTA.** El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contado a partir de su fecha de celebración y dejará de surtir efecto, una vez transcurrido el plazo o cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, el caso por el cual cesarán los efectos 30 días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo convenio en contrario.

Las actividades que estén en proceso de ejecución y llegar al momento de la terminación de vigencia de este Convenio, no podrán suspenderse, ni terminarse; por lo que ambas partes estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria de estas con el objetivo plasmado.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** "LAS PARTES" acuerdan que son causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- El acuerdo de voluntades sin necesidad de declaración judicial, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra con una anticipación de quince días hábiles, las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuarse hasta su terminación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Por incumplimiento de las partes a las obligaciones contraídas en el presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito, contingencia o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.





**DÉCIMA NOVENA.** “LAS PARTES” manifiestan que este Convenio es producto de buena fe, razón por la cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES” a través de sus representantes a que se hace referencia.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman en tres tantos para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de “EI CECyTEO” y dos ejemplares en poder de “LA UNISANT”, en la fecha del día trece del mes de enero del año dos mil veintidos en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



CGEMSySCyT  
UNIVERSIDAD SANTANDER  
20PSU09880B  
OAXACA DE JUÁREZ

POR “LA UNISANT”

**DR. ENRIQUE JAVIER NAVARRO FLORES**  
**RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO**  
**EDUCATIVO SANTANDER**

**MTRO. ALAN ROMERO ARAGÓN**  
**DIRECTOR DE UNIVERSIDAD SANTANDER**

POR “EL CECYTEO”

**LIC. GUSTAVO MARÍN ANTONIO**  
**DIRECTOR GENERAL**

**MTRA. MARÍA GUADALUPE CRUZ NÚÑEZ**  
**DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL**  
**SECTOR PRODUCTIVO**

NOTA: Esta hoja corresponde al Convenio de Colaboración suscrito entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca y Grupo Educativo Santander, S.C., Universidad Santander, signado en la fecha trece de enero de dos mil veintidos en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----